



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el apoderado demandante allegó constancias de envío de notificación al demandado, por medio del correo electrónico cuyas evidencias de su obtención no obran en el expediente; se advierte que con la comunicación que denominó "*Citación para notificación personal*" hizo referencia a notificación conforme al Decreto 806 de 20220 y al parecer solamente envió el auto que libró mandamiento de pago que tiene sello de cotejo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de marzo del 2022.**

Secretaría

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA**  
Demandado: **ALBERTO ANTÍA VARGAS**  
Radicado: **170014003010-2021-00167-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Antes de acceder a la solicitud de la parte demandante, de continuar el trámite procesal y una vez revisados los documentos aportados, se tiene que la parte interesada envió al demandado ALBERTO ANTÍA VARGAS, al correo electrónico [abanti\\_40@hotmail.com](mailto:abanti_40@hotmail.com) informado en la demanda, sin haber aportado las evidencias de su obtención, tal y como lo refiere el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; documento que denominó "*Citación Para Notificación Personal*", en el cual comunicó el objeto de la notificación y los términos legales conforme al decreto antes referenciado; no obstante, el único documento enviado fue el auto que libró mandamiento de pago con el respectivo sello de cotejo.

En consecuencia, la presunta notificación realizada por la parte demandante, no será tenida en cuenta por cuanto no reúne los requisitos legales y por consiguiente, este despacho judicial considera necesario **REQUERIR** a la parte interesada, para que repita la notificación, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 de 2020, adjuntando todos y cada uno de los documentos necesarios para una debida notificación personal, aportando, posteriormente, la constancia de entrega respectiva y, en caso de efectuar la notificación por medio de correo electrónico, deberá aportar las evidencias de su obtención, como así lo exige la norma.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

## **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.50 el 28 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b3379438f00fc8b8a1b51adbb1a58731739c1065a7846f6fd2df0cce03de39**

Documento generado en 25/03/2022 01:56:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**